

**Reseña:** Sesión celebrada en la localidad de Trevelin, el día 8 de octubre de 1998, destinada a resolver:

-La oposición del concurso para seleccionar Juez de Paz Titular, Primer y segundo Suplente de la localidad de Trevelin.

### *Acta N° 54:*

En la localidad de Trevelin, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Primer Subrogante Sergio Maria ORIBONES y asistencia de los Sres. José Félix ALBERDI, Héctor Emilio CAINII, Cecilia Marta CERVI, Adolfo A. FERNÁNDEZ, Juan Carlos GOYA, Cristina Isabel JONES, Miguel Ángel SANTOS, Fermín SARASA, Rafael WWLIANIS, ausentes los Consejeros Alfredo PÉREZ GALIMBERTI, Agustín Miguel G()NZÁLEZ, Arturo Eugenio CANERO y Fernando Salvador Luis ROYER, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS. Abierta la sesión, el Presidente pone a consideración del Pleno la solicitud de justificación del Consejero Arturo Eugenio CANERO, quien ha tenido que viajar por razones personales, de los Consejeros Alfredo PÉREZ GALIMBERTI y Agustín Miguel GONZALEZ, quienes tienen a cargo la encomienda del Consejo de evaluar al Sr. Juez de Cámara en lo Criminal de la ciudad de Esquel Dr. Víctor SARQUIS, lo que se aprueba por unanimidad. También recuerda que al Consejero Fernando Salvador Luis ROYER le ha sido justificada su inasistencia por toda la semana, en la sesión del día 5 del corriente. Seguidamente el Presidente pone a consideración del Pleno el orden del día dispuesto en la convocatoria, correspondiente a la selección de Juez de Paz Titular y Suplentes de la localidad de Trevelin, determinar el orden de mérito y seleccionar a los postulantes los cargos, lo que se aprueba por unanimidad. Se seleccionan los trabajos prácticos, escogiéndose tres de ellos. A continuación se llama a los postulantes, presentándose los Sres. Noemí Victoria TOULON de ASSEF, Carina Paola ESTEFANIA, Ana María CASAL y Mirta Felisa RIVERO, incorporándose los certificados de salud y reincidencia. Seguidamente se sortea el asunto práctico, desinsaculándose el número tres (3) y se establece un plazo hasta las 13 horas para que los postulantes terminen su producción escrita, luego de lo cual se producirá un cuarto intermedio hasta las 14 horas en que darán comienzo los coloquios. Reanudada la sesión, se incorporan a la misma los Consejeros

Agustín Miguel GONZALEZ y Alfredo PÉREZ GALIMBERTI, procediéndose al sorteo del tema sobre el que deberán exponer y ser interrogados los postulantes, siendo el N0 3: Cartas de Pobreza. notaciones sumarias. Funciones notariales, Dcc. 1453/77. Otras disposiciones legales (leyes 920 y 69). Registro Civil y Registro Nacional de las Personas ( Ley N0 17.671). Funciones del Juez de Paz. Diligenciamiento de oficios, mandamientos y cédulas. Distintos supuestos. Requisitos legales. Facultades del Juez de Paz:

Seguidamente se sortea el número de orden de oposición, correspondiendo el N0 1 a Noemí Victoria TOULON de ASSEF, el N0 2 a Carina Paola ESTEFANIA, el N0 3 a Mirta Felisa RIVERO y el N0 4 a Ana Maria CASAL. Los postulantes responden en el orden en que fueron sorteados. Lo hacen escogiendo uno de los temas contenidos en el asunto sorteado y luego responden las preguntas que les formulara la comisión examinadora, integrada por los Consejeros Cecilia Marta CERVI, Fermín SARASA y Alfredo PÉREZ GALIMBERTI, oportunamente designados por el Pleno, excepto la postulante Mirta Felisa RIVERO, quien a su turno y al ser interrogada por la Comisión pidió se la tenga por desistida de continuar con su participación en el concurso, lo que fue aprobado por el Pleno Finalizados los coloquios, los postulantes se presentan a las entrevistas personales, en el orden en que expusieron coloquialmente, en las que los concursantes responden preguntas referidas a sus antecedentes personales y profesionales, y a otros asuntos de distinta índole.- Siendo las 19 horas, se dispone un cuarto intermedio hasta las 20 y 30 horas, para dar comienzo a la deliberación. A las 19 horas el Consejero Agustín Miguel GONZÁLEZ, solicita al Pleno autorización para retirarse de la sesión por razones personales, lo que se concede por unanimidad. Reanudada la sesión el Presidente dispone la lectura por Secretaría del informe de la Comisión Examinadora: **INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA:**

Compareció en primer término la postulante TOULON dc ASSEF, quien expone sobre el tema sorteado, comenzando con la descripción de las funciones notariales del Juez de Paz, mencionando entre ellas las autorizaciones de viaje. Respecto de la Ley 920 no pudo precisar exactamente la índole de las funciones atribuidas al Juez de Paz. Mencionó aspectos de la carta de pobreza y de la información sumaría, aunque sin acabada precisión conceptual. Sí fue correcta su mención sobre la carta-poder laboral de la Ley 69. Respecto del Código Contravencional, enunció principios generales, describió el concepto de

tipicidad y la prohibición de analogía, aunque con vacilaciones cuando se la puso frente a un caso concreto en torno al concepto de arma. También definió correctamente los conceptos de dolo y culpa, pese a que luego no estuvo precisa en la aplicación de ellos. El concepto de culpabilidad y sus efectos fueron referidos de modo impreciso. En cuanto a la reincidencia, acertó el concepto aunque con un plazo dado, pues no lo refirió a la previsión de la norma en abstracto. De su efecto sobre la agravación de la pena hizo mención<sup>7</sup> aunque no con precisión respecto del arresto obligatorio, y fue dificultoso acompañarla en busca de la fundamentación de la prohibición de arresto en sitio inadecuado sobre la manda expresa del artículo 52. Enunció correctamente las penas accesorias, pero no pudo diferenciar el secuestro, como diligencia asegurativa, de la pena de comiso. Respecto de las funciones como delegado del Registro Civil, demoró en precisar atribuciones y deberes en ejemplos puestos. Interrogada sobre la posibilidad de requerir el uso de la fuerza pública, contestó afirmativamente aunque en un ejemplo rectificó la respuesta. Contestó en forma incompleta sobre plazos de inscripción, y bien en las causales de excusación del delegado. Contestó con acierto la obligación de dar rodeo, y las condiciones de otorgamiento de boleto de señal. En el desarrollo del coloquio oral mostró poseer información práctica, pero estuvo dubitativa e incompleta en el desarrollo de los temas propuestos, y en la fundamentación normativa de sus afiliaciones. La postulante ESTEFANIA realizó una excelente exposición inicial, comenzando por las disposiciones de la Ley 37 y del Decreto 1453. En cuanto a las atribuciones vinculadas a la Ley 69, las conectó con las funciones como jefe de Registro Civil. También se refirió a los aspectos atinentes de la Ley 920, y realizó una disquisición prolija entre las funciones típicamente notariales y las restantes, y el resguardo debido para la preservación de la fé publica. Definió y ejemplificó con precisión el concepto de información sumaria, y el de carta de pobreza como especie de aquella categoría. Trajo un concepto de certificado de supervivencia equivocado, pero lo corrigió con advertencias de la mesa. Enunció correctamente los principios generales del Código Contravencional, salvo una comisión entre la duda beneficiante y la ley posterior más benigna. Bien definidos los conceptos de prohibición de analogía, dolo y culpa. Puesta ante ejemplos concretos en los artículos 111, 119 del Código, encontró la respuesta razonando correctamente sobre indicaciones de la mesa. Precisa en los efectos de la comisión dolosa o culposa, como en el concepto y efectos de co-culpabilidad social.

También definió correctamente el concepto de reincidencia y plazo, pero agregó un requisito incorrecto de reiterancia específica. Bien en los efectos, y en la relevancia de la solución garantista frente a la ausencia de sitio adecuado para el arresto. Enunció el contenido de la sana crítica racional como principios de lógica y experiencia, razonando sobre indicaciones de la mesa luego de una mención inicial inadecuada referida al bien común. En cuanto a las funciones del Juez de Paz como delegado del Registro Civil, detalló aspectos de la conformación de legajos, libros, corrección de enmiendas, tachaduras e interlineados, y con ayuda enunció los caracteres del error material para proceder a modificar el contenido de las inscripciones sin orden judicial. Bien en las causales de excusación y eventual requerimiento de la fuerza pública. Dedujo la solución en un ejemplo de doble inscripción. Respecto del rodeo, excluyó el período de parición. En los requisitos para obtener boleto de señal se refirió acertadamente a las condiciones de propietario o tenedor de inmueble, número de animales, diseños y su cotejo, certificado de propiedad en reemplazo de contramarca y señales prohibidas. Su exposición y desenvolvimiento fueron correctos, mostrando un adecuado razonamiento deductivo, y la posesión de información específica y de conceptos jurídicos generales. Luego ingresó la concursante CASAL, quien se refirió a las cartas de pobreza, enunciando su objeto, los requisitos de los testigos, y el origen de la previsión funcional en la Ley 37. Dio un ejemplo adecuado de información sumaria, y mencionó la certificación de fotocopias y la autorización de viaje entre las funciones notariales. En cuanto a las funciones derivadas de las Leyes 69 y 920, no pudo dar precisiones sobre el particular, aunque con ayuda de la mesa luego llegó al otorgamiento de poderes para juicios laborales. Plazo referencias inadecuadas a mandatos comerciales y otros actos excluidos de la función notarial del Juez de Paz. En cuanto al Código Contravencional con ayuda de la mesa enunció aspectos atinentes a los principios generales, y con ayuda también se aproximó al concepto de prohibición de analogía. Los conceptos de dolo y culpa supo diferenciarlos, pero puesta en ejemplos concretos frente a los artículos 111 y 116 demoró mucho tiempo y requirió una guía de la mesa para llegar a la solución. No acierta con el concepto de co-culpabilidad social. Sí con el de reincidencia, y su plazo, pero no pudo precisar sus efectos. Enunció las penas accesorias, pero confundió los conceptos de comiso y secuestro, y no alcanzó a dar contenido al concepto de sana crítica racional. En las funciones de delegado del Registro Civil, confundió los plazos de

inscripción de un nacimiento, y los deberes al tomar noticia de un hecho producido. Sí pudo enunciar los requisitos para obtener boleto de señal, pero no acertó con las distancias mínimas para repetir señal, y no pudo responder sobre rodeo. En general la postulante se mostró muy dubitativa e imprecisa para responder, requiriendo una contribución de la mesa para llegar a alguna respuesta, lo que llevó a que su coloquio, mucho más extendido en el tiempo que el de Estefanía e incluso que el de Toulón, permitiera abordar menos contenidos temáticos. Respecto de la producción escrita, se trató en primer término de dictar sentencia en un proceso contravencional donde se imputaba infracción a los artículos 64 y 133 del Código. La concursante TOULON no respondió a la consigna, disponiendo una nueva audiencia a posteriori de un inexistente procedimiento de consulta con remisión al Juez Correccional, enunciando por separado diferentes falencias del procedimiento. Sin embargo, luego realizó un acta de sentencia con estructura inadecuada. ESTEFAMA construyó una sentencia con ricos fundamentos, aplicando los diferentes institutos del Código, estructuralmente bien concebida más allá de la solución del caso concreto, y con remisión normativa precisa. CASAL incurre en numerosas confusiones conceptuales en la redacción de su resolución, y pese a llegar a concebir el caso como una situación de duda, aplica el perdón judicial. En la labor como delegado del Registro, TOULON no respetó la consigna, pues no elaboró la inscripción que se le pedía sino que enunció los requisitos y modos de proceder en el caso. Sí la cumplió ESTEFANIA, que redactó las dos actas con los requisitos necesarios, omitiendo insertar en ambas inscripciones la circunstancia de parto múltiple. CASAL en este punto elaboró dos certificados de nacimiento, en lugar de confeccionar actas, y tampoco consignó el parto múltiple. Las tres concursantes confeccionaron adecuadamente la guía de transporte de animales requerida. De acuerdo con la producción apreciada en el desarrollo de la oposición oral y escrita, los integrantes de la mesa examinadora observan que la postulante ESTEFANIA reúne condiciones muy satisfactorias para el desempeño de la función concursada, lo que la posiciona con holgura en primer lugar en el orden de mérito. El segundo lugar, a juicio de la mesa, corresponde a la postulante TOULON de ASSEF, puesto que comparativamente su desenvolvimiento fue superior al de CASAL tanto en orden a la posesión de conocimientos acerca de las diferentes temáticas que enmarcan la función, como en los enfoques prácticos dados. En conclusión, el orden de mérito en el desempeño de los tramos de la oposición consignados,

se conforma como sigue: ESTEFANIA, TOULON de ASSEF y CASAL.- CECILIA MARTA CERVI - FERMIN SARASA - ALFREDO PEREZ GALIMBERTI.

Seguidamente el Presidente declara abierto el debate. Jones manifiesta que se han reflejado dos niveles de desempeño. Uno en el que se encuentra la postulante Estefanía y más abajo las restantes. Que también rescata ciertas reflexiones de Estefanía sobre todo cuando refería al equilibrio entre la fé pública de la que es depositario el Juez de Paz y la contribución imprescindible del funcionario ante las necesidades de la comunidad. También sus inquietudes respecto a la actuación de la policía y su papel orientador.- Goya se adhiere y amplia que Estefanía tiene una expresión terminológica muy adecuada y una aplicación práctica demostrada en la resolución del caso contravencional muy rico en fundamentación. También se refiere al título de abogado y estudios de postgrado, además del conocimiento del ambiente local que ha estado investigando, por lo que entiende hay una amplia ventaja en su favor. Caimi considera que lo dicho por la comisión y los restantes consejeros es la correcta. Que desea agregar la satisfacción de que jóvenes de las comunidades del interior que han ido a estudiar luego vuelvan a aportar su riqueza al lugar de origen. Pérez Galimberti se adhiere a lo expresado por Caimi y le satisface su preparación y precisiones para dar las razones en la fundamentación del caso escrito. Williams considera haber captado la eficacia con que ha respondido Estefanía a la mesa y su deseo de volver a su terruño a efectuar su aporte, lo que es muy destacable. Que las restantes postulantes también tienen esa misma inserción en la comunidad de Trevelin.- Que por todo ello comparte que el primer puesto sea otorgado a Estefanía. Santos también se adhiere a la comisión y reitera lo dicho en el sentido del deseo de volver Estefanía, al lugar de origen. Cervi considera que debe agregarse algo relativo a sus antecedentes, ya que ha terminado sus estudios en un término muy acotado y porque sintió que Estefanía puede lograr el conocimiento de la población del Código Contravencional a través de acciones concretas. Que puestos en la necesidad de decidir, es evidente esta diferencia de nivel entre Estefanía y las restantes postulantes. Oribones quiere comentar que tiene la sensación de haber compartido este concurso con personas muy responsables y fundamentalmente buenas mujeres. Estefanía ausentada del lugar por razones de estudio y con ansias de volver. Las otras postulantes estudiantes universitarias de derecho y con un amplio conocimiento de la zona y necesidades del lugar, además de haber colaborado en actividades del Propio

Juzgado como Defensora, una, o como Juez Suplente, la otra. Que en la búsqueda del perfil pretendido para Juez de Paz siempre se resalta la necesidad de una participación comunitaria en servicio de la gente. Que no obstante ello, no puede desatenderse el mejor desempeño y por ello la propone a Estefanía en primer lugar. Fernández mociona para otorgar el primer lugar en el orden de mérito a Estefanía. Puesto a votación se selecciona por unanimidad a Estefanía en el primer lugar en el orden de mérito. Seguidamente se comienza a deliberar sobre el segundo lugar en el orden de mérito. Fernández coincide con el dictamen de la comisión técnica ya que la misión fundamental de un Juez es la de tomar decisiones y en este aspecto considera que Toulon de Assef ha sido evidentemente superior a Casal. Santos coincide con Fernández y hubiera preferido que la producción de Casal fuera superior a la evidenciada, aunque considera que la han traicionado los nervios, por lo que la propone a Toulon de Assef en segundo lugar. Goya también coincide en general con lo dicho. Que en el examen escrito advierte una paridad. Que en el examen oral, en cambio, advierte una mayor precisión en el manejo de los institutos en Toulon de Assef respecto de Casal. Que en cuanto a la capacidad de razonar también advierte esta diferencia. Jones manifiesta que sus dudas fueron si las dos postulantes Toulon de Assef y Casal deberían o no integrar el orden de mérito. Recuerda el examen de Esquel y la producción de escrita de Campos que fue buena. Que en este caso la producción escrita de las postulantes no fue buena. Que lo que le impulsa en este momento a compartir la decisión de integrarlas al orden de mérito es el deseo de superación evidenciado en una actitud de lucha y con una marcada vocación de servicio, que le separan del concursante invocado anteriormente. Que también diferencia la producción oral de Toulon de Assef y de Casal al momento de manejar los principios constitucionales de la primera parte del Código Contravencional, por lo que se adhiere a la propuesta de la comisión. Santos recuerda que a Casal le falta rendir procesal perfil. Caimi considera que lo dicho por los que le precedieron van marcando el lugar que les correspondería en el orden de mérito. Cree que ambas postulantes van a cubrir el papel o rol que corresponde a la encomienda de segundo y tercer orden de mérito que significa primer y segundo Suplente.- Fernández mociona que se vote se adhiere Williams. Puesto a votación el segundo lugar en el orden de mérito, se vota por unanimidad que se la designe a Toulon de Assef en el segundo lugar en el orden de mérito. Puesto en votación el tercer lugar en el orden de mérito, el consejero Goya la propone a Casal a lo que se adhiere

Fernández. Puesto en votación el tercer lugar en el orden de mérito se selecciona por unanimidad en tercer lugar en el orden de mérito a Casal. A continuación el Presidente pone a consideración del Pleno, la necesidad de cubrir el cargo de Juez de Refuerzo para la Excelentísima Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por lo que propone se autorice de manera excepcional, a fijar el día 29 de octubre de 1998, con el objeto de efectuar las evaluaciones correspondientes, en el caso de que existan postulantes para ese cargo y proceder a la confección del listado pertinente, lo que se aprueba por unanimidad. Con lo que se dio por terminada la sesión, labrándose la presente acta que previa lectura y ratificación firman los Consejeros presentes por ante mi que doy fe.